

**CORDOBA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

**VISTO:**

*El llamado a convocatoria para la cobertura de horas universitarias vacantes para la unidad curricular: “Diseño Editorial”, carga horaria: 3 horas reloj, suplentes, del tercer año, comisión: C, de la carrera: Tecnicatura Universitaria en Diseño Gráfico de la Facultad de Arte y Diseño dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que mediante de Resolución Decanal se conformó la Comisión Evaluadora a los fines de llevar adelante el procedimiento de cobertura de las mencionadas horas conforme lo regulan las Resoluciones Rectorales Nos. 192/2018 y 36/2020.*

*Que con fecha 23 de mayo de 2022 la Comisión Evaluadora ad hoc elabora el Acta Dictamen con el orden de mérito resultante con lo cual acredita haber cumplimentado con las instancias previstas normativamente.*

*Que en virtud de ello, resulta necesario el dictado de un instrumento legal pertinente a los fines de convalidar e informar el acta dictamen correspondiente a la cobertura de horas universitarias vacantes para la unidad curricular: “Diseño Editorial”, carga horaria: 3 horas reloj, suplentes, del tercer año, comisión: C, de la carrera: Tecnicatura Universitaria en Diseño Gráfico de la Facultad de Arte y Diseño dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*En virtud de todo ello, de conformidad con la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA DECANA NORMALIZADORA  
DE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *CONVALÍDASE lo meritado por la Comisión Evaluadora Ad hoc mediante el Acta Dictamen que forma parte del Anexo I de la presente Resolución en relación a la cobertura de horas universitarias vacantes para la unidad curricular: “Diseño Editorial”, carga horaria: 3 horas reloj, suplentes, del tercer año, comisión: C, de la carrera: Tecnicatura Universitaria en Diseño Gráfico de la Facultad de Arte y Diseño dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba.*

**Artículo 2°:** *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*



**RESOLUCIÓN N° 0322.-**